

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 583 de 09 JUL. 2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-**

"Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, unos bienes muebles de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"

**EL DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud de la determinación de responsabilidades por cuantía establecida mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP fue creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene como función misional: *"Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando"*. Así mismo, la entidad tiene como función misional, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, cuenta con la infraestructura y equipos necesarios tendientes a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones asignadas a la entidad.

Por lo anterior, y en virtud de las funciones anteriormente descritas, la Subdirección Administrativa de la UGPP tiene a su cargo la administración de todos los bienes devolutivos y de consumo con los que cuenta la Entidad, clasificados según su naturaleza, en bienes de propiedad planta y equipo, e intangibles.

Que la entidad mediante Resolución No. 000220 del 09 de agosto de 2011 adoptó el Manual para pérdidas, daño o deterioro de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP, y mediante Resolución 1673 de 2016 adoptó el procedimiento administrativo para retirar del servicio los bienes y efectuar la baja por enajenación o destrucción de bienes y se determina el manual para pérdidas, daño de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP.

Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la actividad contractual de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

*Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, unos bienes muebles de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

2015 en la sección 2 – Mecanismo de Enajenación- artículo 2.2.1.2.2.4.3, y las demás normas complementarias o que adicionen la contratación del sector público, y lo señalado al interior de la Unidad en el numeral 1º del artículo 10 de la Resolución 1637 del 29 de julio de 2016, los cuales establecen que las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y determinar la viabilidad de su ofrecimiento a título gratuito a otras Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el Grupo de Recursos Físicos y la Subdirección Administrativa adelantaron y presentaron de acuerdo a sus competencias, a consideración del Equipo Temático de Gestión Financiera –Componente Inventarios y Activos fijos durante los años 2016 y 2018, y posteriormente ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UGPP durante los años 2020 y 2021, el inventario de bienes muebles que podían darse de baja porque no se estaban utilizando y ya no son requeridos por la UGPP, pero que se encuentran en buenas condiciones para ser usados por otras entidades estatales que así los requieran.

Conforme lo anterior la entidad profirió las siguientes Resoluciones mediante las cuales determinó la baja de seiscientos cuarenta y siete (647) bienes muebles servibles no utilizables que pueden ofrecerse a título gratuito a entidades estatales acorde con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 10 de la Resolución 1637 del 29 de julio de 2016, para lo cual se hace la descripción detallada en el estudio previo y en el anexo técnico:

- Resolución No. 2253 del 16 de noviembre de 2016 "Por la cual se ordena la baja de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social - UGPP para ser ofrecidos mediante enajenación a título gratuito", un (1) bien mueble que corresponde a un vehículo automotor servible no utilizable:

Ítem	DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD
1	VEHICULO CLASE AUTOMOVIL MARCA MAZDA 3 PLACAS OBI-912 MODELO 2005 CC 2000 COLOR AZUL COMBUSTIBLE GASOLINA	1
Total		1

- Resolución No. 0428 del 09 de marzo de 2018 "Por la cual se efectúa la baja de bienes de propiedad de la UGPP", un (1) bien mueble servible no utilizable:

Ítem	DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD
1	CAJA FUERTE – MARCA AMERICAN SAFE Co.	1
Total		1

- Resolución No. 1088 del 21 de diciembre de 2020 "Por la cual se efectúa la baja de unos bienes de propiedad de la UGPP", trescientos nueve (309) bienes muebles servibles no utilizables:

Ítem	DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD
1	TABLERO ACRILICO	1
2	CAMILLAS EN TRIPLEX	3
3	MESAS ACERO TIPO CAFETERIA	5
4	PUESTOS DE TRABAJO	150
5	SILLAS ERGONOMICAS	150
total		309

- Resolución No. 479 del 10 de junio de 2021 "Por la cual se efectúa la baja de unos bienes de propiedad de la UGPP", trescientos cuarenta y seis (346) bienes servibles no utilizables:

Ítem	DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD
1	PUESTOS DE TRABAJO	96
2	SILLAS ERGONOMICAS	140
3	MESAS PARA CAFETERIA	10
4	SILLAS DE CAFETERIA	69
5	SILLAS UNIVERSITARIAS	19

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, unos bienes muebles de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

Ítem	DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD
6	MUEBLES PUNTO CAFÉ	3
7	ARCHIVADOR METALICO	1
8	MUEBLES CABINA TELEFÓNICA	3
9	SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AIRE	1
10	ALMACENAMIENTO METÁLICO	4
	Total	346

De igual manera, dentro del inventario de bienes realizado por parte del Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, se determinó que la entidad posee cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles que por políticas contables fueron catalogados en el gasto o en consumo con control y en la actualidad no se están utilizando ni son requeridos por la UGPP, ni es necesario darlos de baja mediante acto administrativo, tal como se justificó en el estudio previo presentado ante la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, por lo que se considera su disposición para incluirlos dentro del presente proceso de enajenación a título gratuito, y que se procede a relacionarse así:

Ítem	DESCRIPCIÓN BIENES MUEBLES CLASIFICADOS EN EL GASTO O CONSUMO CON CONTROL EN LA UGPP PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO	CANTIDAD
1	BLACKOUT – SCREEN SOLAR	104
2	DUCTO	1
3	PAPELERA – BASURERA	179
4	PUERTAS EN VIDRIO	11
5	REJA METÁLICA	35
6	SILLA GIRATORIA – BODEGA CALLE 13	125
7	SILLA INTERLOCUTORA	32
	Total	487

Que la Subdirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante Radicado 2021162000389523 del 08 de julio de 2021, presentó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional el estudio previo y documentos soporte donde se justifica la solicitud de realizar el proceso de Enajenación a título gratuito entre entidades estatales, de los mil ciento cuarenta y cuatro (1.144) bienes muebles relacionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1637 del 29 de julio de 2016 de la UGPP.

Que la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional considera viable realizar, conforme a los antecedentes expuestos, un proceso de convocatoria pública a entidades estatales interesadas, las cuales deben manifestar su interés y voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Esta manifestación de interés deberá indicar adicionalmente, la relación de los bienes en forma específica sobre los cuales están interesados, de acuerdo con la descripción señalada por la UGPP, teniendo en cuenta que en los bienes sujetos a registro y/o pago de impuestos deberán cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio y/o propiedad, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte para este y todos los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación indicado por la UGPP hasta su destino final.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el inicio del proceso de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de la República de Colombia, de bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, los cuales se relacionan a continuación:

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, unos bienes muebles de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

DESCRIPCIÓN BIENES	CANTIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO DE BAJA
VEHICULO CLASE AUTOMOVIL MARCA MAZDA 3 PLACAS OBI-912 MODELO 2005 CC 2000 COLOR AZUL COMBUSTIBLE GASOLINA	1	Resolución 2253 del 16 de noviembre de 2016
subtotal	1	
CAJA FUERTE – MARCA AMERICAN SAFE Co.	1	Resolución No. 0428 del 09 de marzo de 2018
subtotal	1	
TABLERO ACRILICO	1	Resolución No. 1088 del 21 de diciembre de 2020
CAMILLAS EN TRIPLEX	3	
MESAS ACERO TIPO CAFETERIA	5	
PUESTOS DE TRABAJO	150	
SILLAS ERGONOMICAS	150	
subtotal	309	
PUESTOS DE TRABAJO	96	Resolución No. 479 del 10 de junio de 2021
SILLAS ERGONOMICAS	140	
MESAS PARA CAFETERIA	10	
SILLAS DE CAFETERIA	69	
SILLAS UNIVERSITARIAS	19	
MUEBLES PUNTO CAFÉ	3	
ARCHIVADOR METALICO	1	
MUEBLES CABINA TELEFÓNICA	3	
SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AIRE	1	
ALMACENAMIENTO METÁLICO	4	
subtotal	346	
BLACKOUT – SCREEN SOLAR	104	N/A Estudio Previo – Anexo Técnico
DUCTO	1	
PAPELERA – BASURERA	179	
PUERTAS EN VIDRIO	11	
REJA METÁLICA	35	
SILLA GIRATORIA – BODEGA CALLE 13	125	
SILLA INTERLOCUTORA	32	
subtotal	487	
<b>Total bienes muebles</b>	<b>1.144</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** la publicación en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II y la Página WEB de la UGPP, durante el término de treinta (30) días calendario, del presente acto administrativo a fin de dar publicidad e invitar a las entidades estatales interesadas en la República de Colombia, quienes deben manifestar mediante la plataforma SECOP II, su interés en adquirir los bienes muebles relacionados en el presente acto administrativo a título gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La manifestación de interés de las entidades estatales de la República de Colombia que estén interesadas en recibir los bienes a título gratuito deberán realizarla en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, a través de un documento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, donde manifieste: 1. El interés de recibir los bienes que la UGPP ofrece con la relación específica de los mismos, 2. La necesidad funcional del bien en la entidad y que se pretende satisfacer con los bienes muebles objeto de enajenación, y 3. Establecer las razones que justifican su solicitud. Igualmente debe allegarse copia legible de los documentos que certifican *la calidad de representante legal de la entidad estatal*, como son: El acto de nombramiento, acta de posesión y fotocopia del documento de identidad. (Consultar el numeral 5.1. del estudio previo)

**Parágrafo Primero.** Los registros fotográficos y de ubicación de los bienes objeto del presente proceso se encuentran descritos en forma detallada en el estudio previo y en el Anexo Técnico que hacen parte de los documentos publicados junto con la presente Resolución, y que deben ser consultados en su totalidad para la presentación de la solicitud de bienes.

**Parágrafo Segundo.** Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos solicitados en su totalidad, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente en orden de radicación en la UGPP. De igual manera, teniendo en cuenta el interés de la UGPP de dar un destino final a los bienes objeto del proceso de enajenación a título gratuito entre

**09 JUL. 2021**

*Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, unos bienes muebles de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"*

entidades estatales, en el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por los mismos bienes muebles ofrecidos, estos se entregarán a aquella que hubiere manifestado primero su interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas, es decir, los bienes se adjudicarán a quien radique primero su solicitud en la plataforma SECOP II, previo el lleno de los requisitos solicitados, y una vez determinados los bienes para la primera entidad estatal se revisarán las siguientes manifestaciones de interés y se adjudicarán los bienes disponibles en forma residual. En caso de presentarse más de una carta de manifestación de interés, pero esta verse sobre diferentes bienes de los manifestados por la primera entidad interesada, la entidad revisará las condiciones de presentación de la manifestación de interés y adjudicará los bienes no solicitados a quien cumpla los requisitos en forma residual.

**Parágrafo Tercero.** Una vez expedida la resolución de adjudicación por parte de la UGPP, deberá ser notificada a la entidad adjudicataria mediante la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II, a fin de que el beneficiario conozca que ya están los bienes a su disposición, y debe proceder a los trámites legales pertinentes para realizar la tradición y disposición de los bienes a su favor. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**Parágrafo Cuarto.** La entidad estatal que resulte adjudicataria de la enajenación de los bienes, deberá asumir todos los costos y gastos que se generen por el traslado de los bienes muebles sujetos o no sujetos a registro y/o pago de impuestos en que se incurra en la transferencia del dominio y/o propiedad, o impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte para este y todos los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación indicado por la UGPP hasta su destino final para la formalización de la Enajenación de los bienes muebles a título gratuito.

**Parágrafo Quinto.** La entrega material de los bienes será en la fecha determinada en el acta de entrega suscrita entre los representantes de la entidad estatal adjudicante y adjudicataria, y se realizará de conformidad con el artículo 12 de la Resolución No. 1673 del 29 de julio de 2016 por parte de la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos, el cual a la letra dice: "*Delegar en el coordinador del grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, la facultad de preparar y suscribir los actos necesarios para efectuar la entrega de los bienes dados de baja de conformidad con lo establecidos en el proceso de baja de bienes adoptado mediante la presente resolución*".

**ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA DEL PROCESO.** El cronograma establecido para la presente enajenación a título gratuito entre entidades estatales es el establecido en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,

**09 JUL. 2021****PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Fecha:

2021.07.09



'11:01:10 -05'00

**LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**  
**Director de Soporte y Desarrollo Organizacional**

Aprobó: Eduardo Alexander Franco Solarte / Subdirector Administrativo  
Revisó: Lizneyde Lorena Ocampo Mosquera - Coordinadora GIT Contratos / Subdirección Administrativa  
Elaboró: Olga Cecilia Villarreal H- Profesional GIT Contratos / Subdirección Administrativa